S.º 4.º 10 mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Dar mismo Sr. Oidor la cedula de quatro de
Marco dize el Quinta pago segun mas largo en la
Guarte se por Juro de heredad segun mas largo en la
Gaprovision y cedula sacaremos en el Reino de Cordoba
Gorapa de Borgines gomez ha sido quega
Relacion que el Lic. Barto. medianta por es
Cripuna y su tuyo Mogo de marco de treaño por
Un de martin diaz ganado mi el Cuyo arre
Nunciado en Bos estos Rlos seyo cuando los
que en su con la mi dad fuese mosseuido
Declaros el Rito de lo como la nuestra fuese
Y Tuendo consideracion a Vra su Ptencia
y aurtidad y alos seruicios que me auis hecho
y aques pe lo que se continuareis mi bo fun
Tad es que ora y de aqui adelante para
todo Gusta Vida sais depositario
de la aguilla real mas en Cruz y Cobre
Regidor en su ayuntam.to en Aguadelgo
Barto. medianta y que tengais el oficio
por Juro de heredad con las li dades y pre
Gominencias contenidas y declaradas en la Gra
Mia dula de quatro de marco de mil y
treinta y seis la qual mandamos se
Mtendaion Dos y con las Rasper
sonas que ante Vos dieren en el para
que como mos depositario general de la Gra
Rella ayan de entrar y entren en el uso
y del todos y qualesquier depositos
en bagos y secretos de Maravedis panbino
Vienes muebles y raices y Rarguales
quier cosas de qualesquier genero de a
Ciudad que sean que al tal Rra de la fee a
Estam cedula se tubieren y se tuvieren
Mas y aun de qualesquier tiempos pasados que
a qui adelante se hicieren y mandaren
en qualquier manera por qualquier causa
y Razon por Rescripto y mandado de la Justi
tam de la Gran y de los Jueces de apelacion